

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **440**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. MENSAJE Nº29/17 PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO LA DIVISIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº:

---

---



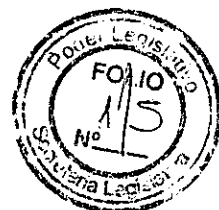
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
10 OCT 2017
N° 440 Hs. 15 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 2842	10 OCT 2017	HORA 09:39
Cristian RIGONI FUENTES Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO		

MENSAJE N° 26

USHUAIA, 09 OCT 2017



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de elevar a consideración de ese honorable cuerpo legislativo un Proyecto de Ley que contempla la modificación de los límites departamentales existentes de la Provincia, creándose adicionalmente el Departamento Tolhuin.

En primer lugar, dable es señalar que la primera definición departamental de nuestro territorio, fue realizada mediante el Decreto Territorial N° 149/70, en el cual se contempló la creación de los Departamentos que actualmente conocemos: Departamento Río Grande, Departamento Ushuaia, Departamento Islas del Atlántico Sur y Departamento Sector Antártico Argentino.

Luego, cabe dar cuenta que en el año 1972, mediante la Ley Territorial N° 31, se creó en la cabecera del Lago Fagnano el pueblo de Tolhuin, suscribiéndose el 9 de Octubre de ese mismo año el Acta de Fundación de esa comunidad. En este punto, resulta oportuno agregar que dicha acta fue suscripta por los asistentes a aquella celebración fundacional, entre los que se encontraban el entonces Presidente de la Nación, el entonces Gobernador del Territorio, el entonces Ministro del Interior, el entonces Intendente Municipal de Río Grande, el Señor Obispo de Santa Cruz y Tierra del Fuego entre otros funcionarios nacionales y territoriales, vecinos de la zona y visitantes.

Un año más tarde, mediante la Ley Territorial N° 72, se ampliaron los ejidos urbanos de las Ciudades de Ushuaia y Río Grande, estableciéndose en el artículo tercero que, el pueblo de Tolhuin, en una extensión de 5.400 ha, será considerado como "zona urbana".

Seguidamente, dable es destacar que mediante la Ley N° 23.775, el Territorio Nacional se convirtió en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, definiéndose sus espacios territoriales de manera definitiva, recién, en el mes de Diciembre del año 2009, mediante la Ley Nacional N° 26.552.

Por otra parte, con fecha 05 de Octubre del año 2012, mediante el dictado de la Ley Provincial N° 892, promulgada por Decreto Provincial N° 2266/12, la

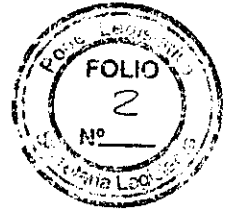
.../1/2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

26



///...2

Comuna de Tolhuin fue transformada en Municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 170 de la Constitución Provincial y acorde a la base jurisdiccional establecida por las Leyes Territoriales Nros. 31 y 72.

Recientemente, en fecha 15 de diciembre de 2016, mediante la Ley Provincial N° 1147, promulgada por Decreto N° 71/17, se dispuso ampliar el ejido urbano de la localidad de Tolhuin.

Todo lo hasta aquí expuesto, pone de resalto que tras décadas de historia recorrida, aún se encuentra vigente la división política que fuera planteada en el año 1970, y que, por ende, no contempla los procesos sociales, políticos e históricos de nuestras comunidades y los distintos cambios producidos en materia de distribución territorial.

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado de una ley provincial que recepte la división política de nuestro territorio, conforme la normativa nacional, respetando la evolución de las comunidades y del suelo que habitan, y de esta manera propiciar un significativo reconocimiento a la identidad y pertenencia de las mismas.

Asimismo, y como extremo de capital importancia, consideramos que el dictado de la ley resulta un valioso aporte para la ratificación de la soberanía sobre el territorio, conforme lo exige la Norma Fundamental Nacional y en línea con las demás acciones llevadas adelante en esta etapa histórica provincial.

Por lo expuesto, y teniendo presente la atribución del Poder Legislativo para la creación o modificación de las jurisdicciones departamentales de la Provincia, conteste lo dispuesto por el artículo 105, inciso 14 de la Constitución Provincial, solicito por su intermedio a los Señores Legisladores dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con  
atenta y distinguida consideración.

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D.-

Dra. Florencia Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Par. Sec. Legislativa

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Establécese la división política de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en CINCO (5) Departamentos, con los nombres y límites siguientes:

1. DEPARTAMENTO RÍO GRANDE:

NORTE: Estrecho de Magallanes.

SUR: Definido por el paralelo de Latitud Sur 54° 11' 18.769", el cual se extiende geográficamente desde el límite internacional argentino-chileno desde su intersección con la línea geodésica definida por los hitos internacionales "XIX" y "XX", cuyo inicio se sitúa en Latitud Sur 54° 11' 18.769" y Longitud Oeste 68° 36' 28.329" y continúa por dicha dirección geodésica hasta su intersección con la línea de costa marítima del Océano Atlántico.

ESTE: Partiendo desde la intersección con el paralelo de Latitud Sur 54° 11' 18.769" con la línea de costa del Océano Atlántico, y siguiendo en sentido Noroeste por la misma costa hasta su intersección con la línea geodésica que definen los Hitos internacionales "I", (Cabo Espíritu Santo) de esta provincia, y el Hito "I" de la Provincia de Santa Cruz, cuya localización se puede establecer en los 52° 39' 31.939" de Latitud Sur y 68° 36' 22.759" de Longitud Oeste.

OESTE: Límite internacional argentino-chileno desde el Hito internacional "I" (Cabo Espíritu Santo) hasta su intersección con el paralelo 54° 11' 18.769" de latitud sur.

2. DEPARTAMENTO TOLHUIN:

NORTE: Límite inter-departamental con el Departamento Río Grande.

ESTE: Costas sobre el Océano Atlántico.

OESTE: Límite internacional con la República de Chile en el tramo definido por los Hitos internacionales "XIX", "XX", "XXI" y "XXII", definido de la siguiente manera:

Su inicio se determina en la intersección de la línea geodésica entre los hitos "XIX" y "XX" con el paralelo de latitud sur 54° 11' 18.7690" y longitud Oeste 68° 36' 28.179. De allí, con sentido Sur pasando por el hito "XX" y siguiendo hasta su intersección con el límite Norte del "Parque Nacional Tierra del Fuego" y la línea definida por los hitos "XXI" y "XXII".

SUR: Límite inter-departamental con el Departamento USHUAIA, el cual queda definido por una línea poligonal que se describe de la siguiente manera:

Partiendo desde el límite Norte del "Parque Nacional Tierra del Fuego" en su intersección con

.../1/2

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

///...2

la línea geodésica definida por los hitos internacionales "XXI" y "XXII", de posición 54° 25' 35.669" de latitud Sur y 68° 36' 26.840" de longitud Oeste; desde éste y siguiendo en sentido Este por la línea de límites del Parque hasta intersectar al paralelo de Latitud Sur 54° 37' 11.318" en los 68° 22' 11.163" de Longitud Oeste. Desde allí, hasta uno de los vértices que definen el Ejido Urbano de Tolhuin por el lado Suroeste, de posición 54° 37' 11.318" de Latitud Sur y 67° 23' 32.824"; y en coincidencia con este límite municipal y rodeando al mismo: hacia el Sur, un vértice con latitud Sur 54° 44' 39.124" y longitud Oeste 67° 23' 15.971"; hacia el Este, un vértice con latitud Sur 54° 44' 52.686" y longitud Oeste 67° 00' 22.558"; y hacia el Norte un vértice con latitud Sur 54° 35' 54.330" y longitud 67° 00' 9.283". El tramo final de la línea queda determinada por esta última posición como su inicio, siguiendo la dirección definida por el paralelo 54° 35' 54.330" de latitud Sur, y finalizando en la intersección con la línea de costa establecida para el Océano Atlántico.

3. DEPARTAMENTO USHUAIA:

NORTE: Límite inter-departamental con el Departamento Tolhuin.

ESTE: Costas sobre el Océano Atlántico.

OESTE: Límite internacional con la República de Chile que inicia en la intersección entre la línea definida por los hitos "XXI" y "XXII" y el límite Norte del Parque Nacional, en la posición 54° 25' 35.669" de latitud Sur y 68° 36' 26.840" de longitud Oeste, prosiguiendo en sentido Sur una poligonal que une los hitos "XXII", "XXIII", "XXIV", "XXV", "XXVI", hasta el límite internacional argentino-chileno sobre el Canal Beagle.

SUR: Costas sobre el océano Atlántico y límite Internacional argentino-chileno sobre el Canal Beagle.

Inclúyase en este Departamento: la Isla de los Estados, el archipiélago Año Nuevo, otras islas, islotes y rocas situados en aguas interiores y en el mar territorial generado a partir de dichos territorios de conformidad con lo previsto en la Ley Nro. 23.968 así como las islas, islotes y rocas ubicados al Sur de la Isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile.

4. DEPARTAMENTO ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:

Incluye las Islas Malvinas, la isla Beauchene, las rocas Cormorán y Negra, las Islas Georgias del Sur, las Islas Sandwich del Sur, otras islas, islotes y rocas situados en aguas interiores y en

...///3

  
*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

///...3

el mar territorial generado a partir de dichos territorios de conformidad con lo previsto en la Ley Nro. 23.968.

5. DEPARTAMENTO ANTÁRTIDA ARGENTINA:

NORTE: Paralelo 60° Sur

SUR: Polo Sur.

ESTE: Meridiano de 25° Oeste.

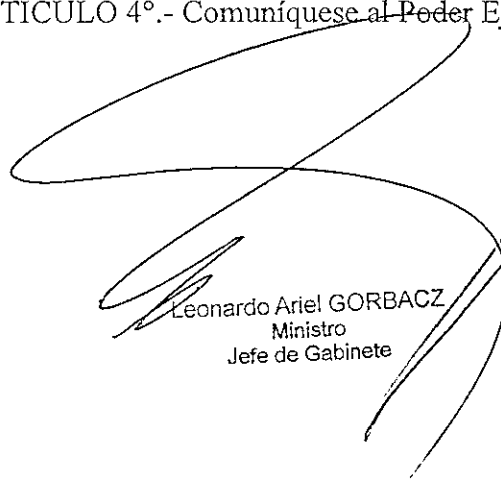

OESTE: Meridiano de 74° Oeste.

Todos los valores geodésicos están expresados en el Marco de Referencia Oficial del País, POSGAR ' 07.

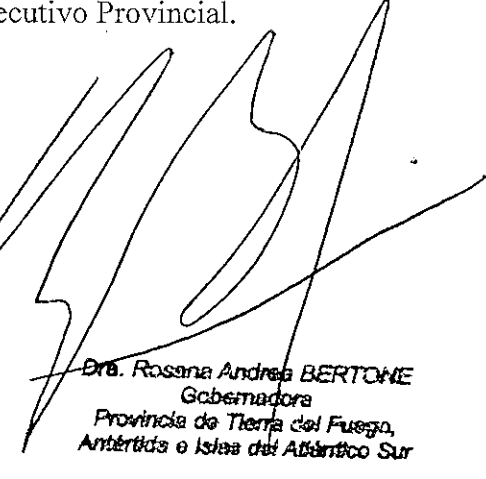
ARTÍCULO 2°.- La Gerencia de Catastro Provincial dependiente de la Agencia de Recaudación Fuegoína -AREF-, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la encargada de realizar los mapas oficiales de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial el mapa de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme la división política aprobada mediante la presente, como así también su exhibición pública en todos los organismos provinciales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete



Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur